



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SUAITA SANTANDER

Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 687704089001-2023-00032-00

Mediante auto del 4 de mayo de 2023, este juzgado dispuso inadmitir la demanda divisoria formulada por Eladio Castillo Camacho contra Briseida Tamayo Talero, precisándose allí las falencias que debían ser corregidas.

A la fecha de emisión de la presente providencia, trascurrió el termino concedido para subsanar sin que así hubiera ocurrido, lo que impone el rechazo de la demanda al tenor del artículo 90 del C. G. del P, sin que haya lugar a la devolución de anexos, puesto que el libelo en su integridad fue presentado de manera virtual.

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Suaita, Santander.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda atrás mencionada, de conformidad con lo expuesto en la considerativa.

SEGUNDO: Indicar que no hay lugar a la devolución de anexos, puesto que el libelo en su integridad fue presentado de manera virtual.

TERCERO: Ejecutoriada esta decisión archívese el diligenciamiento previas las constancias de rigor.

CUARTO: Dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2023 y artículos 28 y 29 del acuerdo PSCJA20-11567 del 5 de junio del 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y en consecuencia NOTIFÍQUESE electrónicamente la presente providencia a la parte interesada en el micro sitio de este despacho en la página web de la Rama Judicial.



NOTIFÍQUESE electrónicamente la presente providencia a la parte interesada en el micro sitio de este despacho en la página web de la Rama Judicial y fijese en lugar visible de esta sede judicial, en la forma y términos del artículo 295 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EDISON ERNESTO MARTÍNEZ GUEVARA